

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
“LVIII” LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, es propietario de un predio denominado “TOCALA”, que se encuentra ubicado en el kilómetro 6 de la Carretera Federal Puebla – Atlixco de la Junta Auxiliar de San Bernardino Tlaxcalancingo, con una superficie total de 18,868.29 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE.- En 105.16 metros con Camino Real a San Andrés Cholula;

AL NORESTE.- En cinco tramos, el primero en 7.16 metros; el segundo de 31.26 metros; el tercero de 43.95 metros; el cuarto de 48.14 metros y el quinto mide 58.86 metros, con propiedad particular;

AL NOROESTE.- Mide 8.54 metros, con propiedad particular;

AL NORESTE.- Mide 10.77 metros, con propiedad particular;

AL SURESTE.- En dos tramos, el primero en 15.47 metros y el segundo en 14.06 metros, colinda con Bachillerato;

AL NORESTE.- En 9.69 metros, con Bachillerato;

AL SURESTE.- En 66.36 metros, con Bachillerato;

AL SUROESTE.- En cinco tramos, el primero de 9.97 metros; el segundo de 5.40 metros; el tercero de 90.01 metros; el cuarto de 44.70 metros y el quinto de 62.65 metros, colindando con Carretera Federal Atlixco – Puebla.

Que el terreno descrito anteriormente, fue adquirido mediante donación otorgada por el C. Demetrio Cuaya Coatl y por la C. Bárbara Cuaya Cuaya como donantes, en favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula Puebla, tal como consta en el Instrumento Público número 9,734, Volumen 173 de la Notaría Pública Número Cuarenta y Cuatro de Puebla, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cholula, Puebla, bajo la partida 743, a fojas 182 del Libro I, Tomo 220, de fecha treinta de mayo de dos mil siete.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, de fecha veinte de mayo de dos mil trece, se aprobó por unanimidad, la desincorporación del predio denominado "TOCALA", con una superficie de 18,868.29 metros cuadrados, en virtud de que dicho inmueble se encontraba dentro del régimen del patrimonio público municipal, toda vez que en un principio fue adquirido y destinado para la ampliación del Bachillerato Cuauhtémoc y construcción de campos deportivos para el servicio de la comunidad de San Bernardino Tlaxcalancingo, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, y toda vez que dicho servicio ha sido instaurado en otra superficie, se aprueba el cambio de destino de dicha área y que la misma pase a formar parte de los bienes de dominio privado municipal.

Que en la Sesión de Cabildo referida en el Considerando anterior, se acordó por unanimidad de votos, la donación, en favor de la Asociación Civil denominada "PROTECTORA DEL PATRIMONIO COMUNITARIO DE TLAXCALANCINGO", A.C., de la superficie desincorporada de 18,868.29 metros

cuadrados, con la finalidad de ser destinada exclusivamente para actividades deportivas, recreativas, expositoras, artísticas y culturales de carácter público y de notorio beneficio social, realizando acciones de conservación y mejoramiento de dicho predio.

Que el Presidente Municipal Interino de San Andrés Cholula, Puebla, con fundamento en el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal mediante oficio número PM/236/13 de fecha veinte de mayo del año en curso, envió a este Poder Ejecutivo Estatal, para que éste a su vez, remitiera para su estudio y aprobación en su caso, por parte del Honorable Congreso del Estado, la solicitud de autorización para llevar a cabo la citada donación.

Que por lo anteriormente mencionado, así como las acciones y los beneficios que la donación del inmueble de referencia en favor de la Asociación Civil denominada "PROTECTORA DEL PATRIMONIO COMUNITARIO DE TLAXCALANCINGO", A.C., traerá consigo tanto al Municipio de San Andrés Cholula como a la Entidad Federativa en general, y una vez reunidos los requisitos legales correspondientes, resulta procedente realizar los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para poder llevar a cabo la donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el presente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 57 fracción VII, 63 fracción I, y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese Honorable Congreso Local, para su estudio, discusión y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, a donar el predio denominado "TOCALA", con una superficie de 18,868.29 metros cuadrados, ubicado en el kilómetro 6 de la Carretera Federal Puebla – Atlixco de la Junta Auxiliar de San Bernadino Tlaxcalancingo, en favor de la Asociación Civil denominada "PROTECTORA DEL PATRIMONIO COMUNITARIO DE TLAXCALANCINGO", A.C., inmueble cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el Considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La superficie a que se refiere el artículo anterior, deberá ser destinada única y exclusivamente para actividades deportivas, recreativas, expositoras, artísticas y culturales de carácter público y de notorio beneficio social, realizando acciones de conservación y mejoramiento del predio mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de disolución de la Asociación Civil denominada "PROTECTORA DEL PATRIMONIO COMUNITARIO DE TLAXCALANCINGO", A.C., ésta deberá hacerse del conocimiento del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla para determinar a quien se aplicará el predio y la superficie referidos en el artículo primero, con la finalidad de dar continuidad al destino objeto de la donación autorizada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga el presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de mayo de dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LUIS MALDONADO VENEGAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA AUTORIZAR AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A DONAR EL PREDIO DENOMINADO "TOCALA", EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PROTECTORA DEL PATRIMONIO COMUNITARIO DE TLAXCALANCINGO", A.C.